

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000283 DE 2017****(30 MAR 2017)**

Por medio de la cual se AUTORIZA a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que mediante la Resolución 293 de 07 de febrero de 2017 del Ministerio del Trabajo, se actualizó la caracterización de los puntos de información de los prestadores del Servicio Público de Empleo.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la

"Por medio de la cual se AUTORIZA a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo"

prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No. SPE-GMSE-2017-E-0000395 de 08 de marzo de 2017, el MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía número 79459396 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO -ASENOF.**, entidad privada, sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 800124280-0 y domicilio en Bogotá, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que **ASENOF**, dando cumplimiento a la normatividad vigente, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Póliza de cumplimiento de disposiciones legales número 36-43-101000838 de Seguros del Estado.

Que de la documentación allegada, se evidenció que la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios en los siguientes puntos de atención:

a) Punto Virtual Restringido

URL	SERVICIOS
<p style="text-align: center;">www.asenof.org</p>	<p>Servicios Básicos Registro de oferentes, demandantes y vacantes Orientación Ocupacional a oferentes Preselección Remisión</p> <p>Servicios Asociados Información a través de videos y/o documentos sobre formación y mejora de la empleabilidad Identificación y evaluación de competencias para la empleabilidad</p> <p>Servicios Relacionados Boletín (Asenotas) Correos Informativos sobre temas laborales</p> <p>Servicios Adicionales Seguimiento a graduados. Levantamiento del perfil solicitado, con base en competencias del cargo. Perfil solicitado elaborado. Verificación académica, referencias laborales y validación de antecedentes Envío de información a candidatos Visitas domiciliarias realizadas Curso y/o talleres elaborados para formación de personal in house Reportes de invitaciones a las ofertas rechazadas Informe consolidado elaborado.</p>

"Por medio de la cual se AUTORIZA a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo"

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que **ASENOF**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a AUTORIZAR a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad con radicado número SPE-GMSE-2017-E-0000395 de 08 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la prestación de servicios de gestión y colocación dada a **ASENOF** identificada con NIT. 800124280-0, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su ejecutoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado con número SPE-GMSE-2017-E-0000395 de 08 de marzo de 2017, se autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de atención y condiciones:

a) Punto Virtual Restringido

URL	SERVICIOS
www.asenof.org	<p>Servicios Básicos Registro de oferentes, demandantes y vacantes Orientación Ocupacional a oferentes Preselección Remisión</p> <p>Servicios Asociados Información a través de videos y/o documentos sobre formación y mejora de la empleabilidad Identificación y evaluación de competencias para la empleabilidad</p> <p>Servicios Relacionados Boletín (Asenotas) Correos Informativos sobre temas laborales</p> <p>Servicios Adicionales Seguimiento a graduados Levantamiento del perfil solicitado, con base en competencias del cargo. Perfil solicitado elaborado. Verificación académica, referencias laborales y validación de antecedentes Envío de información a candidatos Visitas domiciliarias realizadas Curso y/o talleres elaborados para formación de personal in house Reportes de invitaciones a las ofertas rechazadas Informe consolidado elaborado.</p>

"Por medio de la cual se AUTORIZA a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo"

--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. El acceso a los servicios de gestión y colocación de empleo de Asenof será a través de www.asenof.org y la plataforma que soporta el servicio será la suministrada por el Servicio Público de Empleo SISE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que el servicio básico de Orientación Ocupacional al oferente se prestará presencialmente en las instalaciones de las instituciones afiliadas, ubicadas preferentemente en la zona geográfica, más acordes con las necesidades de los oferentes. Adicionalmente ASENOF cuenta con una plataforma virtual Q10 Soluciones para la realización de talleres, cursos y videoconferencias virtuales.

ARTÍCULO TERCERO. La población oferente y demandante a la cual ASENOF le prestará los servicios de gestión y colocación de empleo, serán todas las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano afiliadas a Asenof y los estudiantes de cada una de las instituciones afiliadas.

ARTÍCULO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 4 del reglamento de prestación de servicios, los servicios básicos serán gratuitos para los oferentes de empleo, pero tendrán los siguientes costos para los demandantes de empleo:

a) Demandantes de Empleo

SERVICIOS EMPRESAS	VALOR SERVICIO
Registro de la Vacante	0.14 -0.28 SMLMV
Aplicación pruebas candidatos preseleccionados	0.027-0.040 SMLMV
Levantamiento del perfil con base en competencias del cargo	1-3 SMLMV
Verificación de información académica, referencias y validación de antecedentes	0.5-1 SMLMV
Visitas Domiciliarias	1-3 SMLMV

b) Oferentes de Empleo

SERVICIOS PERSONAS	VALOR DEL SERVICIO
Formación en competencias para la empleabilidad	0.3-0.5 SMLMV

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3 0 MAR 2017



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez
Revisó: MCP

